

12349593-L, amparada por el expediente de Viviendas de Protección Oficial n.º: VA-I-9000/72.

Valladolid, 16 de septiembre de 2009.

*El Jefe del Servicio  
Territorial de Fomento,  
Fdo.: FÉLIX ROMANOS MARÍN*

**RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2009, del Servicio Territorial de Fomento de la Delegación Territorial de Castilla y León en Valladolid, por la que se descalifica la Vivienda de Protección Oficial que se cita.**

Expte.: 47-0012/96-00.

En el día de la fecha se ha dictado Resolución de Descalificación voluntaria de la vivienda ubicada en LAGUNA DE DUERO, CALLE MIÑO, N.º 6, 3.º A CENTRO - IZQUIERDA, con garaje y trastero vinculados, propiedad de D. FERNANDO GÓMEZ REDONDO, con DNI: 09338757-K, amparada por el expediente de Viviendas de Protección Oficial n.º: 47-0012/96-00.

Valladolid, 17 de septiembre de 2009.

*El Jefe del Servicio  
Territorial de Fomento,  
Fdo.: FÉLIX ROMANOS MARÍN*

**RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2009, del Servicio Territorial de Fomento de la Delegación Territorial de Castilla y León en Valladolid, por la que se descalifica la Vivienda de Protección Oficial que se cita.**

Expte.: VA-I-113/77.

En el día de la fecha se ha dictado Resolución de Descalificación voluntaria de la vivienda ubicada en VALLADOLID, CALLE NUEVA DEL CARMEN, N.º 30-32, 4.º B, propiedad de D. ESTEBAN y D.ª MARÍA DEL PINO LOZANO CORRAL, con DNI: 09293349-S y 09314740-Q respectivamente, amparada por el expediente de Viviendas de Protección Oficial n.º: VA-I-113/77.

Valladolid, 28 de septiembre de 2009.

*El Jefe del Servicio  
Territorial de Fomento,  
Fdo.: FÉLIX ROMANOS MARÍN*

**RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2009, del Servicio Territorial de Fomento de la Delegación Territorial de Castilla y León en Valladolid, por la que se descalifica la Vivienda de Protección Oficial que se cita.**

Expte.: 47-0013/96-00.

En el día de la fecha se ha dictado Resolución de Descalificación voluntaria de la vivienda ubicada en LAGUNA DE DUERO, AVENIDA DEL ESTADIO, N.º 29, 5.º C o IZD., con garaje y trastero vinculados, propiedad de D. JOSÉ ALEJANDRO LÓPEZ OSSORIO y D.ª NURIA FERNÁNDEZ RABASA, con DNI: 10059241-F y 10089058-Q respectivamente, amparada por el expediente de Viviendas de Protección Oficial n.º: 47-0013/96-00.

Valladolid, 28 de septiembre de 2009.

*El Jefe del Servicio  
Territorial de Fomento,  
Fdo.: FÉLIX ROMANOS MARÍN*

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**ORDEN SAN/1944/2009, de 7 de octubre, por la que se determina el perfil profesional de los vocales de la Comisión Central creada por el artículo 9 del Decreto 43/2009, de 2 de julio por el que se regula la carrera profesional del personal estatutario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León en el ámbito del Servicio de Salud de Castilla y León.**

En el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, en la Sección 2.ª del Capítulo XII ha regulado la carrera profesional como derecho de dicho personal, en los términos en la misma previstos.

La Junta de Castilla y León, mediante el Decreto 43/2009, de 2 de julio («B.O.C. y L.» 03.07.2009) ha reglamentado la carrera profesional del personal estatutario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León. El reconocimiento de los distintos grados de carrera profesional que, con carácter individual, se soliciten por estos profesionales, están sujetos a específicos procedimientos de evaluación en los que tiene que participar la Comisión Central creada en el artículo 9 del Decreto 43/2009. Dicho artículo establece la Comisión Central como un órgano de evaluación en la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León que está integrado por diez vocales, cinco designados a propuesta de la Administración y los cinco restantes designados a propuesta los Consejos Generales de los Colegios Oficiales de Médicos y de Diplomados de Enfermería de Castilla y León, Sociedades Científicas y Organizaciones Sindicales. En dicho artículo 9 se encomienda al órgano competente que establezca el perfil profesional que deberán cumplir estos vocales.

La disposición final segunda del Decreto 43/2009, de 2 de julio, habilita al titular de la Consejería de Sanidad para dictar esta orden que determina el perfil profesional de los vocales antes indicados que integran la Comisión Central.

Por todo ello, en cumplimiento de las previsiones y exigencias legales establecidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en los artículos 26.1 y 71 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

### DISPONGO:

*Artículo único.- Perfil profesional de los vocales de la Comisión Central.*

Los vocales titulares y suplentes designados a propuesta de los Consejos Generales de los Colegios Oficiales de Médicos y Diplomados de Enfermería de Castilla y León, Sociedades Científicas con implantación en la Comunidad de Castilla y León y Organizaciones Sindicales con presencia en la Mesa Sectorial del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas, que integran la Comisión Central como órgano de evaluación en la Gerencia Regional de Salud deberán cumplir el siguiente perfil profesional:

- 1) Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos de Castilla y León:
  - a) Licenciado con título de especialista en Ciencias de la Salud o licenciado sanitario.
  - b) Haber prestado servicios con dicha titulación, en los centros e instituciones sanitarias públicas en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, durante 15 o más años.
- 2) Consejo General de los Colegios Oficiales de Enfermería de Castilla y León:
  - a) Diplomado con título de especialista en Ciencias de la Salud o diplomado sanitario.
  - b) Haber prestado servicios con dicha titulación, en los centros e instituciones sanitarias públicas en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, durante 15 o más años.

- 3) Sociedades Científicas con implantación en la Comunidad de Castilla y León:
- Licenciado sanitario, diplomado sanitario o técnico de formación profesional.
  - Haber prestado servicios con dicha titulación, en los centros e instituciones sanitarias públicas en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, durante 15 o más años.
- 4) Organizaciones Sindicales con presencia en la Mesa Sectorial del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas:
- Pertenecer al Grupo de Clasificación A, Subgrupo A1.
  - Haber prestado servicios con dicha titulación, en los centros e instituciones sanitarias públicas en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, durante 15 ó más años.

*Disposición Final Única.*— *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León»

Valladolid, 7 de octubre de 2009.

*El Consejero de Sanidad,*  
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN

**RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2009, del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por la que se publica el Acuerdo de 6 de octubre de 2009 entre la Gerencia Regional de Salud y la Fundación Centro Regional de Calidad y Acreditación Sanitaria de Castilla y León, por el que se formaliza encomienda de gestión.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar el Acuerdo de septiembre de 2009, firmado entre la Gerencia Regional de Salud y la Fundación Centro Regional de Calidad y Acreditación Sanitaria de Castilla y León, por el que se formaliza encomienda de gestión.

Valladolid, 7 de octubre de 2009.

*El Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León,*  
Fdo.: JOSÉ MANUEL FONTSARÉ OJEADO

ACUERDO ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD Y LA FUNDACIÓN «CENTRO REGIONAL DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN SANITARIA DE CASTILLA Y LEÓN» POR EL QUE SE FORMALIZA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

En Valladolid, a 6 de octubre de 2009.

#### REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Don José Manuel Fontsaré Ojeado, Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, actuando en nombre y representación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León.

De otra, el Ilmo. Sr. Don Francisco Llorente Sala, Vicepresidente del Patronato de la Fundación Centro Regional de Calidad y Acreditación Sanitaria de Castilla y León, en nombre y representación de la misma, y de conformidad con el acuerdo aprobado en dicho Patronato en sesión celebrada el día 8 de julio de 2009 y en el ejercicio de las competencias atribuidas conforme al artículo 14 de los Estatutos de la Fundación Centro Regional de Calidad y Acreditación Sanitaria de Castilla y León.

En la condición que intervienen, las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria, y a tal efecto,

#### EXPONEN

*Primero.*— Que corresponde a la Gerencia Regional de Salud, convocar y resolver los procesos correspondientes para el acceso a los diferen-

tes grados de la carrera profesional, siendo necesario revisar o auditar las autoevaluaciones de los méritos asistenciales y las autoevaluaciones del desempeño que los propios profesionales efectúen conforme a los «manuales para la evaluación de competencias profesionales para acceso a los grados de la carrera profesional» que apruebe y publique la propia Gerencia Regional de Salud en el «Boletín Oficial de Castilla y León», para facilitar la autoevaluación por parte de los propios profesionales y establecer un sistema objetivo de evaluación.

*Segundo.*— Que tal como prevén los artículos 7.2 y 8.2 del Decreto 43/2009, de 2 de julio, por el que se regula la carrera profesional del personal estatutario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León, la autoevaluación por el propio profesional de sus méritos asistenciales o del desempeño, que consistirá en la valoración de las competencias generales y específicas del perfil y del puesto de trabajo, podrá ser auditada directamente, por la Administración sanitaria o indirectamente, por entidad externa a la que se encomiende dicha función.

*Tercero.*— Que de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación Centro Regional de Calidad y Acreditación Sanitaria de Castilla y León, tiene atribuidas, entre sus diferentes actividades, establecer un sistema de evaluación en el ámbito de la certificación profesional y evaluación del desempeño.

*Cuarto.*— Que asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y el artículo 6.3 de la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León, la Fundación Centro Regional de Calidad y Acreditación Sanitaria de Castilla y León es una fundación pública de la Comunidad de Castilla y León, al participar la Administración de la Comunidad en el 100 por cien de la dotación fundacional, esto es, al ser la citada Administración el único fundador.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de encomienda de gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

*Primera.*— La Gerencia Regional de Salud encomienda a la Fundación Pública de la Comunidad Autónoma, Fundación Centro Regional de Calidad y Acreditación Sanitaria de Castilla y León la realización de la actividad material y técnica consistente en la auditoría de las autoevaluaciones de méritos asistenciales y de las autoevaluaciones del desempeño que efectúan los propios profesionales, para el acceso ordinario a los distintos grados de carrera profesional. Dicha actividad técnica deberá efectuarse atendiendo a las competencias generales y específicas del perfil y puesto de trabajo.

*Segunda.*— Que la Fundación Centro Regional de Calidad y Acreditación Sanitaria de Castilla y León deberá adoptar todas las medidas precisas para cumplir con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, no pudiendo ser utilizados por la Fundación para ningún otro fin que la propia actividad material encomendada.

*Tercera.*— Esta encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias que tiene atribuidas los órganos de la Gerencia Regional de Salud ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la Gerencia Regional de Salud dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda, al amparo de lo previsto en el Decreto 43/2009, de 2 de julio, por el que se regula la carrera profesional del personal estatutario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León y de lo previsto en la Orden SAN/1443/2009, de 7 de julio, por la que se regula el procedimiento ordinario para el reconocimiento individual de grado de carrera profesional en el ámbito del Servicio de Salud de Castilla y León.

*Cuarta.*— El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente acuerdo podrá dar lugar a la resolución del mismo.

*Quinta.*— La vigencia del presente Acuerdo será de un año, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de un año, salvo denuncia expresa de una de las partes manifestada con un mes de antelación a la fecha del vencimiento del acuerdo o de cualquiera de sus prórrogas.